

SECRETARIA: Señora Jueza doy cuenta a Usted con el presente proceso ejecutivo que la parte ejecutante el día 11 de enero de 2023, hora 11:03 a.m., presentó memorial solicitando la programación de la diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado dentro de autos, de acuerdo al artículo 448 del CGP, anexando para ello las siguientes copias: **1.** Auto de fecha 13 de diciembre de 2022, dictado por Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, mediante el cual sub comisiona a la Inspección de Tránsito de Montería para practicar el secuestro. **2.** Acta de diligencia de secuestro del vehículo automotor de fecha 23 de diciembre de 2022, emanada de la Inspección de Tránsito de Montería – Secretaria de Tránsito y Transporte. Y **3.** Documento denominado REPORTE DE ESTADO DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE, para cumplir con la carga del artículo 444 del CGP, tratándose de avalúo, por valor de \$40.580.000 para el año 2023. PROVEA.

Toluviejo- Sucre, enero 16 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELO CÁRCAMO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
Demandante : **DONIS DANIEL TAPIA OLIVERA**
Demandada : **ANYI MAYERLI FLÓREZ LEÓN**
RADICADO : **N° 2022-00065-00**

Vista la nota de secretaría que antecede, se observa que en efecto la parte interesada - demandante mediante memorial de data 11 de enero de 2023, hora 11:03 a.m., con base en el artículo 448 del CGP, solicita la programación de la diligencia de remate del vehículo embargado y secuestro marca MAZDA, placas FUQ 231, modelo 2019, color BLANCO NIEVE, línea 2 HATCHBACK, número de motor P540500221 y número de chasis 3MDDJ2HAAKM213273, de propiedad de la demandada **ANYI MAYERLI FLÓREZ LEÓN**, con C.C. N° 1.006.287.558. Para lo cual anexó los siguientes documentos:

1. Auto de fecha 13 de diciembre de 2022, dictado por Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, mediante el cual sub comisiona a la Inspección de Tránsito de Montería para practicar el secuestro.
2. Acta de diligencia de secuestro del vehículo automotor de fecha 23 de diciembre de 2022, emanada de la Inspección de Tránsito de Montería – Secretaria de Tránsito y Transporte.
3. Documento denominado REPORTE DE ESTADO DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE, para cumplir con la carga del artículo 444 del CGP, tratándose de avalúo, por valor de \$40.580.000 para el año 2023.

No obstante es preciso informar que mediante auto 13 de octubre de 2022, se dispuso comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (REPARTO), correspondiéndole al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA – 2022-00853-00, para que llevara a cabo la diligencia encomendada. En consecuencia se remitió el Despacho Comisorio N° 007 del 13 de octubre de 2022, emanado de este juzgado, para que actuara de conformidad, haciéndole llegar los anexos correspondientes, sin que a la fecha se haya recibido informe de gestión alguna, por parte del juzgado en reparto comisionado. Sin embargo se deja constancia que la parte ejecutante ha presentado como ya se dijo, copia del auto de 13 de diciembre de 2022, dictado por Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, mediante el cual sub comisiona a la Inspección de Tránsito de Montería para practicar el secuestro y copia del acta de diligencia de secuestro del vehículo automotor de fecha 23 de diciembre de 2022, emanada de la Inspección de Tránsito de Montería – Secretaria de Tránsito y Transporte.

También se deja de presente que dentro de autos se encuentra el acta de reparto del juzgado al cual fue repartido el Despacho Comisorio aludido, correspondiéndole al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA, Radicado N° 230014003003 2022 00853 00 (ver folio 35 c.m.p.)

Así las cosas el juzgado requerirá al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA, para que envíe las copias del Despacho Comisorio mencionado N° 007 de fecha 13 de octubre de 2022, debidamente diligenciado y hagan parte del expediente con las correspondientes notas.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

Requerir al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA, para que a la mayor brevedad posible, envíe las copias del presente Despacho Comisorio - dentro del Radicado 230014003003 2022 00853 00, debidamente diligenciado con todos los anexos, para que las mismas hagan parte del expediente y así poder dar trámite a las etapas subsiguientes conforme al avance del proceso. Librar el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 4 de fecha 17 de enero
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb443046d6e037b85f2e043b57af0f020ab7f290feacb85344ba103576192fe**

Documento generado en 16/01/2023 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>